



Rekas Urra, Elizabeth Mercedes

27 Años, Detenida Desaparecida.
Santiago, mayo 1976.

R.U.T. : 5.849.187-K de Santiago

F.Nacim. : 28 03 49, 27 años al momento de su detención

Domicilio : Diagonal Los Presidentes N°143 B, Dpto. 2, Ñuñoa, Santiago

E.Civil : Casada Actividad : Asistente Social del Metro

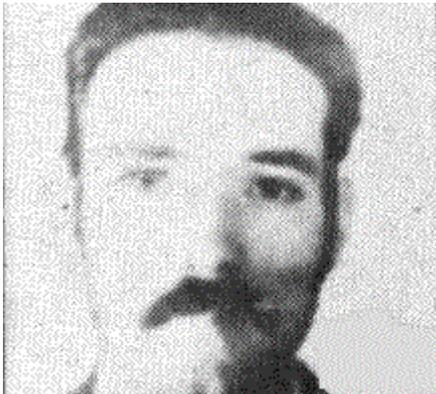
C.Repres. : Militante del Movimiento de Acción Popular Unitaria MAPU

F.Detenc. : 26 de mayo de 1976

Militante del MAPU, asistente social de profesión, casada con Antonio Elizondo Ormaechea, ambos eran amigos de Juan Bosco Maino Canales, también militante del MAPU y detenido desaparecido.

Elizabeth presentaba un embarazo de 4 meses a la fecha de su detención. Fue detenida en la vía pública el 26 de Mayo de 1976 por agentes del estado. Permaneció recluida en Villa Grimaldi, lugar desde el cual se le perdió el rastro. Se ignora el destino del hijo que esperaba.

Su hermano ha declarado en la causa por la desaparición de Juan Maino, detenido en la casa del matrimonio Elizondo-Rekas.



Elizondo Ormaechea, Antonio

R.U.T. : 4.469.4921 de Santiago

F.Nacim. : 21 05 47, 29 años al momento de su detención

Domicilio : Diagonal Los Presidentes N°143 B, Dpto. 2,
Ñuñoa, Santiago

E.Civil : Casado

Actividad : Egresado de Ingeniería de la Universidad Técnica del Estado

C.Repres. : Militante del Movimiento de Acción Popular Unitaria MAPU

F.Detenc. : 26 de mayo de 1976

Antonio Elizondo Ormaechea, casado, egresado de Ingeniería de la Universidad Técnica del Estado y Elizabeth Mercedes Rekas Urra, casada, embarazada, asistente social, ambos militantes del MAPU, fueron detenidos por agentes de la Dirección de Inteligencia Nacional DINA el día 26 de mayo de 1976, aproximadamente a las 18:30 horas, en la intersección de las calles Alameda con Lord Cochrane.

Ambos fueron detenidos en la vía pública, a bordo de una camioneta propiedad de la Empresa Constructora Raúl Varela S.A., donde Antonio se desempeñaba como ingeniero en ejecución, a cargo de la mantención de la maquinaria y equipos, desde el 29 de enero de 1975.

Dos días antes de la detención del matrimonio Elizondo Rekas, es decir, el día 24 de mayo de 1976, alrededor de las 15:00 horas, fue detenido Andrés Constantino Rekas Urrea, hermano de Elizabeth, quien fue aprehendido por agentes de la DINA en la vía pública, en la esquina de las calles Alameda con Amunátegui, en los momentos en que éste descendía de un bus de la locomoción colectiva, luego de haber sido sometido a un notorio seguimiento. Sus captores lo introdujeron por la fuerza en un automóvil marca FIAT, modelo 125, de color gris, en el que lo trasladaron hasta el recinto de tortura y detención clandestino de la DINA, conocido como Villa Grimaldi. En ese lugar, fue interrogado acerca de las actividades de su hermana, de su cuñado y de un amigo y compañero de partido de éstos, señalándolo como un joven rubio que iba con frecuencia a la casa y cuya descripción correspondía a Juan Maino Canales (también detenido desaparecido). Concluido el interrogatorio, Andrés fue llevado por sus captores hasta el lugar donde trabajaba su hermana, con el objeto de que éste la reconociera. Para ello utilizaron el mismo vehículo en que detuvieron a Andrés Constantino. Una vez en el centro de la ciudad, le quitaron a éste la venda y estacionaron el vehículo en la calle Lord Cochrane, frente al trabajo de Elizabeth. Aproximadamente a las 18:30 horas, llegó hasta el lugar Antonio Elizondo, conduciendo la citroneta en que posteriormente fuera detenido junto a su esposa. Precisamente, recogió a ésta y abandonaron el lugar, siendo seguidos por el automóvil en que se trasladaban los agentes; pero varias cuadras más allá, perdieron de vista al vehículo en que se movilizaban Antonio y Elizabeth, razón por la cual los agentes y Andrés Constantino, regresaron nuevamente hasta Villa Grimaldi. Sin embargo, estando este último en ese recinto, el día 26, alrededor de las 19:00 horas, pudo distinguir el ruido característico del motor de la citroneta que utilizaba Antonio debido que al detenerse, seguía emitiendo un ruido la correa del ventilador, asimismo escuchó las voces de éste y de su hermana. Ese mismo día Andrés fue puesto en libertad por sus captores. Desde esa fecha se ha perdido todo rastro de Antonio, Elizabeth y de Juan Bosco Maino Canales, quien fuera detenido horas más tarde del mismo día 26 de mayo de 1976. Juan Bosco era militante y dirigente del partido MAPU, compañero de estudios de Antonio, con quien se encontraba realizando la tesis para obtener el título de Ingeniero Mecánico. Razón por la cual, Maino Canales concurría regularmente al domicilio del matrimonio Elizondo Rekas y muy a menudo alojaba allí, donde mantenía incluso algunas pertenencias suyas.

A raíz de la desaparición de la citroneta (conjuntamente con los detenidos), la empresa propietaria interpuso una denuncia por robo del mencionado vehículo, la que se tramitó ante el quinto Juzgado del Crimen de Santiago, con el Rol N°102.463 7.

El mismo día de las detenciones, fue allanado el departamento donde residía el matrimonio Elizondo Rekas, oportunidad en que fue detenido Juan Bosco. Acerca del estado en que quedó el inmueble, da fe el acta de constitución en él del Notario Público don Rafael Zaldívar Díaz, asistido además por el propietario del departamento don Luis Bravo Vásquez y la madre de Juan Bosco Maino Canales. Este acto se realizó en virtud de que el Tribunal respectivo que investigaba la desaparición de Maino Canales, se negó a constituirse en el lugar.

GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

El día 3 de junio de 1976, Andrés Constantino Rekas Urrea, interpuso ante la Corte de Apelaciones de Santiago el Recurso de Amparo Rol N°486?76, en favor de Antonio Elizondo Ormaechea y de Elizabeth de las Mercedes Rekas Urrea, el que fue rechazado el 1° de julio de 1976, teniendo en cuenta sólo dos informes del Ministro del Interior, que indicaba que los amparados no se encontraban detenidos por orden de esa Secretaría de Estado. Lo anterior fue

obrado a pesar que en la presentación del Amparo se solicitó explícitamente que se requirieran informes, además de dicho Ministerio, a la DINA, al Ministerio de Justicia y al Jefe del Campamento de Detenidos "Cuatro Alamos", toda vez que al recurrente le constaba personalmente la reclusión de ambos en el recinto de Villa Grimaldi. Teniendo en cuenta tal situación, se solicitó a la Corte de Apelaciones, la designación de uno de sus Ministros para que se constituyera en Villa Grimaldi, petición que también fue rechazada por dicha Corte. Posteriormente, la resolución de no acoger el Recurso de Amparo, fue confirmada por la Corte Suprema el 29 de julio de 1976, la que además ordenó remitir los antecedentes al Juzgado del Crimen correspondiente, a fin de investigar la posible comisión de un delito en el hecho denunciado. Con fecha 13 de agosto de 1976, la Corte de Apelaciones remitió el expediente sobre recurso de amparo N°486 76 al Segundo Juzgado del Crimen de Santiago. A su vez, la jueza Raquel Camposano Echeagaray, el día 17 del mismo mes, ordenó remitir los antecedentes al Octavo Juzgado del Crimen, debido a que, según su opinión "la detención de Antonio Elizondo Ormaechea y Elizabeth de las Mercedes Rekas Urrea, se habría llevado a efecto en el domicilio de dichas personas, el que se encuentra fuera de la jurisdicción de este Tribunal...". Comentando dicha declaración, el juez del 8° Juzgado del Crimen señala: "de lo que no existe antecedente alguno en el expediente y por el contrario, tal afirmación no se compadece con lo afirmado por el recurrente en orden a las diligencias que se habrían efectuado para buscarlos, que no tendrían objeto si hubieran sido ubicables en su domicilio...", razón por la cual le remite de vuelta los antecedentes al Segundo Juzgado del Crimen, el 24 de agosto de 1976. En el intertanto, la familia de Antonio recurrió a la representación diplomática de España en carta fechada el 25 de junio de 1976, a fin que recabaran información, ante las autoridades chilenas, acerca del matrimonio Elizondo Rekas; a quienes se les informó verbalmente que los detenidos se encontraban en Cuatro Alamos, respuesta que había sido dada por circular oficial. Finalmente, con fecha 1° de septiembre de 1976, son remitidos nuevamente los autos del Segundo al Quinto Juzgado del Crimen, teniendo en cuenta el lugar de detención del recurrente (en el Amparo). Iniciándose en este último Juzgado la tramitación, en forma definitiva, el 8 de septiembre de 1976, bajo el rol N°102.825?1. Entre las diligencias ordenadas, se tuvo la causa rol N°13.979?6 del Octavo Juzgado, iniciada el 17 de agosto de 1976 por presunta desgracia de Juan Bosco Maino Canales. De igual forma, durante el proceso, se tuvo a la vista la causa rol N°102.463 del Quinto Juzgado del Crimen por hurto de la citroneta IUV 58 de La Cisterna, modelo 1962 que usaba Antonio Elizondo el día de su detención. Con fecha 31 de octubre de 1977, se cierra el sumario, sobreseyéndose temporalmente la causa. Sin que se lograra establecer ni el paradero ni el estado de las víctimas, ni menos los responsables de su desaparición, a pesar de la precisión de los datos aportados respecto a la reclusión de ambas víctimas en el recinto de Villa Grimaldi. El 14 de diciembre de 1977 la Corte de Apelaciones aprobó dicha resolución. Posteriormente, con fecha 1° de agosto de 1978, se presenta ante el Décimo Juzgado del Crimen de Santiago, una querrela colectiva por el delito de secuestro de setenta detenidos desaparecidos, entre los cuales figuraba Antonio Elizondo Ormaechea y Elizabeth Rekas Urrea, en contra del General (R) Manuel Contreras Sepúlveda, del Coronel de Ejército Marcelo Luis Moren Brito y del Teniente Coronel de Ejército Rolf Gonzalo Wenderoth Pozo. Al Tribunal se entregaron además las identidades de otros agentes de la Dirección de Inteligencia Nacional (DINA), los antecedentes de recintos secretos de detención del mencionado organismo y otros datos relativos a su estructura y medios con que contaba la DINA. Sin realizar ninguna diligencia, el 10 de agosto de ese año la Jueza del 10° Juzgado se declaró incompetente y remitió los antecedentes a la Justicia Militar; después de varias apelaciones, en mayo de 1979 la causa se radicó en la 2a. Fiscalía Militar de Santiago, bajo el rol N° 553 78. En 1983 el Tribunal tuvo a la vista los cuatro cuadernos de instalación de la Visita Extraordinaria por casos de detenidos desaparecidos de la Región Metropolitana, que

sustanció el Ministro Servando Jordán, en ellos se contenía importante información respecto al actuar de la DINA y a la responsabilidad de ese organismo de seguridad en cientos de detenidos desaparecidos. Sin que se realizaran diligencias durante cuatro años, el 20 de noviembre de 1989, el Teniente Coronel de Ejército Enrique Ibarra Chamorro, Fiscal General Militar, solicitó para esta causa la aplicación del Decreto Ley de Amnistía (D.L. 2.191), porque el proceso había tenido como finalidad exclusiva la investigación de presuntos delitos ocurridos durante el período comprendido entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1978 y porque, durante los 10 años de tramitación, no se había logrado "determinar responsabilidad de persona alguna". El 30 de noviembre de 1989 la solicitud fue acogida por el 2° Juzgado Militar, el que sobreseyó total y definitivamente la causa ?la que aún se encontraba en etapa de sumario? por "encontrarse extinguida la responsabilidad penal de las personas presuntamente inculpadas en los hechos denunciados". Las partes querellantes apelaron de dicha resolución a la Corte Marcial, la que confirmó el fallo en enero de 1992. Se interpuso entonces un Recurso de Queja ante la Corte Suprema de Justicia, la que al mes de diciembre de 1992, aún no evacuaba su resolución. (Antecedentes completos de la querrela en contra de Manuel Contreras se encuentran en el caso de Eduardo Alarcón Jara, 30 de julio de 1974).



Información disponible en el sitio ARCHIVO CHILE, Web del Centro Estudios "Miguel Enríquez", CEME:

<http://www.archivochile.com>

Si tienes documentación o información relacionada con este tema u otros del sitio, agradecemos la envíes para publicarla. (Documentos, testimonios, discursos, declaraciones, tesis, relatos caídos, información prensa, actividades de organizaciones sociales, fotos, afiches, grabaciones, etc.)

Envía a: archivochileceme@yahoo.com

NOTA: El portal del CEME es un archivo histórico, social y político básicamente de Chile. No persigue ningún fin de lucro. La versión electrónica de documentos se provee únicamente con fines de información y preferentemente educativo culturales. Cualquier reproducción destinada a otros fines deberá obtener los permisos que correspondan, porque los documentos incluidos en el portal son de propiedad intelectual de sus autores o editores. Los contenidos de cada fuente, son de responsabilidad de sus respectivos autores.